

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para que se sirva proveer. Cali, 05 de julio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DESERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTEPOL.
DEMANDADOS: FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO
RADICADO 76001400302820170089700.

Auto Interlocutorio No.894.
Cali, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).
Radicación 76001400302820170089700.

En escrito que antecede el señor FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO, demandado dentro del presente asunto confiere poder amplio y suficiente al Dr GUILLERMO GONZALEZ MORENO solicitando así mismo la devolución de los depósitos judiciales retenidos. De la revisión del expediente se observa que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito y no reposa solicitud de remanentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales que figuran nombre de la parte demandada señor FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO.
- 2) Reconocer** personería suficiente al (la) doctor(a) GUILLERMO GONZALEZ MORENO portador (a) de la T.P. 24991 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

Notifíquese Y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria